

Montevideo, 14 de noviembre de 2019.

**VISTO:** la Resolución de esta Dirección Nacional de 21 de agosto de 2014 por la cual se autoriza la comercialización del Juego de Lotería por terminales vía on line.

**CONSIDERANDO:** que con motivo del Sorteo del Gordo de Fin de Año es necesario definir reglas y parámetros a fin de darle mayor fluidez al proceso de comercialización.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS**  
**RESUELVE:**

1º) La emisión electrónica del Juego de Lotería será puesta a disposición de las Bancas dentro de la semana previa a la semana del sorteo de la serie anterior.

2º) La lotería electrónica se pondrá a disposición del apostador, el día siguiente al sorteo de la lotería correspondiente a la serie anterior.

3º) Las reservas de números serán exclusivamente para la modalidad de enteros y el plazo máximo de reserva será hasta el 20 de diciembre de 2019 inclusive. Las reservas implicarán un compromiso para el Agente; en consecuencia, ese número no admitirá devolución.

4º) El monto mínimo de la apuesta on line será de \$ 300,00 (pesos uruguayos trescientos).


5º) La presente Resolución rige solamente para la Lotería de Fin de Año, Serie 11 de 30 de diciembre de 2019.

6º) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del país, Banquidur GIE, ADAOL y ADAOLI.

7º) Pase a conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada, Asesoría Técnica y Departamento de Informática para su publicación en la página Web del Organismo.

8º) Cumplido, vuelva y archívese.

Asunto 843(16)2014  
LG/ci

  
**LUIS GAMA**  
DIRECTOR NACIONAL DE  
LOTERÍAS Y QUINIELAS